



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 373

Este decreto ley se sancionó el 16 de agosto de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.920, del 21 de agosto 1963.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros,
decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- La vigencia del régimen de incompatibilidades alcanza al personal comprendido en el ámbito del Decreto-Ley 325.

Art. 2°.- (*Derogado por el Art. 4 de la Ley N° 3931/1964*).

Art. 3°.- El personal que se halle comprendido en incompatibilidad y no haya resuelto su situación conforme al decreto correspondiente, perderá automáticamente el derecho a percepción de haberes, a partir del 1° de setiembre próximo.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO F. REMY SOLA – Ing. Florencio J. Arnaudo – Museli – Dr. Mario J. Bava